

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 JUN 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO PARRADO VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00289-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la ley 1437 de 2011, se corre traslado a las partes demandadas de la SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, con el fin de que se pronuncie sobre ella en un termino de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado del escrito de SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR por un término de cinco (5) días

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior reingrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICET H. ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No <u>041 26 JUN 2018</u>	
ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria 	